

# Preguntas Frecuentes

## Fijación de tarifas de colegios privados para 2016, a partir del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE), con la Resolución 15883 de 2015

*P. ¿Qué Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) se aplica cuando un establecimiento educativo ofrece con el mismo código DANE educación regular y para adultos?*

R: El ISCE se calcula por establecimiento educativo, lo que significa que para cada código DANE hay un solo ISCE y se aplica a todas las jornadas (diurnas, nocturnas y de fines de semana).

P. Un colegio obtuvo los siguientes puntajes en el ISCE:

Básica Primaria:	7.76
Básica Secundaria:	8.12
Media:	8.32

Para seleccionar el grupo ISCE, en que grupo se ubicaría, teniendo en cuenta que: si en básica primaria obtuvo un ISCE de 7.76, este puntaje lo clasificaría en el grupo 9, el puntaje 8.12 en secundaria lo clasificaría en grupo 10 y el 8.32 de media en grupo 8.

La pregunta es: ¿Toma el colegio el puntaje más alto, que es 8.32 y se clasifica en grupo 8 o el grupo más alto que es 10, según el ISCE de secundaria?

R. La interpretación correcta es tomar el puntaje más alto, que es 8,32. Ese puntaje clasifica al colegio en grupo 8, y este es el que se toma como parámetro para la fijación de tarifas de todos los grados. Los

incrementos que le corresponden los busca en el artículo que regula el régimen de tarifas en que quedó clasificado.

P. ¿Cómo se aplica la Resolución 15883 de 2015 para los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de jóvenes y adultos, que se rigen por el Decreto 3011 de 2015?

R: Los establecimientos de adultos deben presentar las pruebas Saber, y reportar sus datos de estudiantes matriculados, repitentes, promocionados y desertores al Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT. Dado que esta aplicación no está ajustada para la información por ciclos, el componente de eficiencia del ISCE no tiene en cuenta los resultados del reporte y se calcula con el promedio nacional.

P. Aunque reporté la información para calcular eficiencia, no se me incluyó ese componente en el reporte ISCE

R: En vista de que no en todos los casos son los colegios los responsables de reportar la información de eficiencia, se tomó la decisión de generar un ISCE exclusivamente para las tarifas de 2016, que no afecta metas de mejora, pero incluye el promedio nacional de eficiencia para los que no tienen esta información.

P. ¿Dónde puedo consultar el ISCE recalculado para tarifas?

R: La mesa de ayuda tiene estos nuevos valores y se tendrán en cuenta en la emisión de resoluciones.

P. Tuve un ISCE muy bajo en secundaria, porque no tengo los resultados de las pruebas SABER 9, me aparece un mensaje que dice: "Indicio de copia". ¿Qué debo hacer?

R: Cuando hay indicios de copia, el Icfes no genera resultados.

P. En el año 2009 fundé un colegio con el grado prejardín, en 2010 abrí el grado de preescolar, y así sucesivamente. En el año 2013 ofrecí segundo de primaria y en 2014 tercero. Como el componente de progreso compara los resultados con los del año anterior, obtuve cero

en este componente y esto clasifica al colegio en régimen controlado. Considero que no es justa esta clasificación pues no obedece a una mala gestión del colegio.

R. En estos casos no se tiene en cuenta el valor del ISCE para definir las tarifas, se sigue el mismo procedimiento que los preescolares y los establecimientos para los que no se generó ISCE, aplicando el incremento establecido en los párrafos de los artículos 6 a 9 de la Resolución 15883 de 2015.

P. En el año 2013 no ofrecí grado 11 y en el 2014 sí. El ISCE me queda muy bajo por no tener progreso. ¿Qué debo hacer?

R. Para la generación de tarifas, cuando en el 2013 no se ofrecía uno de los grados evaluados y no hay ISCE para los demás niveles, se aplican los incrementos para los establecimientos que no tienen ISCE, establecidos en los párrafos de los artículos 6 a 9 de la Resolución 15883 de 2015.

P. El Icfes no me generó resultados para grado 9 por "Inconsistencias en la matrícula". ¿Qué debo hacer?

R. Ese mensaje se genera para los grados de básica (3° a 9°), cuando presentan la prueba SABER menos del 80% de los estudiantes registrados en el sistema de matrículas, SIMAT. El curso de acción recomendado es presentar al Icfes las evidencias del reporte a tiempo de la matrícula en SIMAT y de que los estudiantes que presentaron la prueba son más del 80% de los matriculados.

P. ¿Qué porcentaje de incremento en tarifas aplica a los jardines infantiles (establecimientos que ofrecen sólo preescolar)?

R: De acuerdo con el régimen en que se clasifiquen en la autoevaluación institucional y si están o no certificados o acreditados, les aplica el incremento que se establece los párrafos de los artículos 6 a 9 de la resolución para los que no tienen ISCE.

P. Cómo se aplica la Resolución 15883 de 2015 para los jardines infantiles y establecimientos de primera infancia que operan con resoluciones conjuntas de las secretarías de educación y de integración social.

R: A partir del grado prejardín deben aplicar lo dispuesto en la mencionada resolución. Dado que preescolares no tienen resultados ISCE porque no presentan pruebas SABER, definen sus tarifas teniendo en cuenta solamente su evaluación institucional, y el incremento que les aplica es el contenido en los párrafos de los artículos 6 a 9.

P. ¿Cuál sería el porcentaje a aplicar en el caso de los colegios que prestan simultáneamente el servicio educativo para el nivel de preescolar y básica primaria?

R: El ISCE se calcula para primaria, secundaria y media separadamente. Si ofrecen primaria deben tomar los resultados del ISCE para este el nivel y ciclo.

P. Solicitamos el teléfono de la mesa de ayuda de la aplicación EVI para clasificación y fijación de tarifas de jardines y colegios privados para resolver problemas técnicos que se presenten.

R: La asistencia técnica a colegios y secretarías sobre la aplicación se proporciona en el número nacional que aparece al ingresar en [www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion](http://www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion). Si tiene problemas con la mesa de ayuda, debe contactar en el Ministerio al ingeniero Jorge Orozco, en el teléfono 2222800 ext. 1605, e indicar el número de "ticket" que le fue asignado por mesa de ayuda.

P. ¿Cuáles son los establecimientos educativos que están obligadas a presentar resultados ISCE?

Los establecimientos educativos no están obligados a presentar ISCE. El ISCE es un indicador que se construye a partir de los resultados de las pruebas SABER y de los datos reportados al SIMAT. Sobre estos reportes si existe responsabilidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.

P. ¿Qué debo hacer si en el nivel de media no me aparece puntaje de clima escolar?

R. Para el nivel de media no se aplica el componente de clima escolar, el de eficiencia tiene mayor ponderación, y reemplaza el valor de clima escolar.

Para los demás niveles y ciclos, la ponderación de clima escolar es 10% y 10% eficiencia. Para media, eficiencia tiene una ponderación del 20%

P. En el año 2009 fundé un colegio con el grado prejardín, en 2010 abrí el grado de preescolar, y así sucesivamente. En el año 2013 ofrecí segundo de primaria y en 2014 tercero. Como el componente de progreso compara los resultados con los del año anterior, obtuve cero en este componente y esto clasifica al colegio en régimen controlado. Considero que no es justa esta clasificación pues no obedece a una mala gestión del colegio.

R. En estos casos no se tiene en cuenta el valor del ISCE para definir las tarifas, se sigue el mismo procedimiento que los preescolares y los establecimientos para los que no se generó ISCE.

P. Mi colegio atiende estudiantes con discapacidad cognitiva, integrados al aula. ¿Esto me afecta los resultados en el ISCE?

R: No, los resultados de esos estudiantes se procesan separadamente y no se tienen en cuenta para el cálculo del ISCE.

Q. Mi colegio ofrece educación solamente a estudiantes con discapacidad cognitiva. Esto me afecta los resultados en el ISCE. ¿Se tuvo en cuenta mi caso?

R: Aunque no deberían existir colegios que no promuevan la integración, para estos colegios no se tiene en cuenta el ISCE, se aplican los porcentajes de los parágrafos 6 a 9.

R. ¿Por qué los establecimientos educativos que no presentaron las pruebas saber se están beneficiando más que aquellos establecimientos que estando en régimen controlado si presentaron pruebas y reportaron al SIMAT?

R: En los casos en que los establecimientos educativos, la secretaría de educación, en colaboración con el Icfes, debe determinar las causas. Si, como resultado de una investigación administrativa y siguiendo el debido proceso, se establece la responsabilidad del rector, se le deben aplicar las sanciones que contemplan las normas vigentes.

P. Los establecimientos educativos que de acuerdo con los puntajes de los indicadores de autoevaluación, sin tener en cuenta el ISCE se clasificarían Libertad Regulada o Vigilada, pero por un bajo puntaje en el ISCE quedan en controlado, de acuerdo con el art. 5 de la Resolución 15883 de 2015, ante quién pueden presentar reclamación.

R: En principio, el ISCE está incorporado al Manual de Autoevaluación Institucional, por lo que el colegio que tenga bajos puntajes en el ISCE no puede clasificarse en Libertad Vigilada o Regulada. Actualmente el Ministerio trabaja en ese ajuste al sistema de información EVI. La secretaría es la responsable de la inspección y vigilancia, de la asesoría, de la administración del sector y de la aplicación las normas sobre tarifas, específicamente y de todas las demás del sector educativo. Por tal razón todos los reclamos se presentan ante la secretaría de educación en cuya jurisdicción opera el colegio.

P. Les agradezco informarme cuál es el procedimiento para fijar tarifas en los colegios y jardines privados

R: Aquí: [www.mineducacion.gov.co/educacionprivada](http://www.mineducacion.gov.co/educacionprivada), puede consultar la sección evaluación institucional y la de matrículas y pensiones, entre otras que pueden ser de su interés.

Por otra parte, en el curso virtual "Curso Taller para la creación de un establecimiento privado de preescolar, básica y media" encuentra información que le puede interesar, está en: [www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada](http://www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada). Las entidades encargadas de la asesoría e inspección y vigilancia son las secretarías de

educación, cuyo directorio encuentra aquí: [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co), "Ministerio", "Directorios".

P. En dónde se puede consultar el Manual de Autoevaluación Institucional (guía 4)

R: El manual de autoevaluación se diligencia en la aplicación EVI. El Manual puede consultarlo en: [www.mineducacion.gov.co/educacionprivada](http://www.mineducacion.gov.co/educacionprivada), en el botón: "Guía 4, Manual de Autoevaluación".

P. ¿Cómo se aplica la resolución de incrementos a los colegios a quienes no les publican los resultados de las pruebas SABER por tener seis estudiantes o menos en un grado?

R: En estos casos no se tiene en cuenta el valor del ISCE para definir las tarifas, se sigue el mismo procedimiento que los preescolares y los establecimientos para los que no se generó ISCE, aplicando el incremento establecido en los párrafos de los artículos 6 a 9 de la Resolución 15883 de 2015.